

# Bases legales de la promoción "CAMPAÑA INGRESOS + RENTING TECNOLÓGICO"

Del 14 de junio al 7 de octubre de 2024, ambos inclusive.

## Artículo I. Descripción de la Promoción

El Banco Santander, S.A (en adelante el "**Banco**") promueve la promoción "Campaña Ingresos + Renting Tecnológico", (en adelante, la "**Campaña**"), consistente en que los Participantes personas físicas o jurídicas, residentes a efectos fiscales en España (en adelante, el/los "**Participante/s**") que contraten o sean titulares de una de las siguientes cuentas: Cuenta Santander, Cuenta Online Santander, Cuenta Online Autónomos, Cuenta Negocios Santander, Cuenta Smart, Cuenta Smart Premium, Cuenta Colectivos, Cuenta Justicia, Cuenta Universidades, cuenta One Empresas, cuenta Empresas y Autónomos, Cuenta personas jurídicas o cuenta Banca Privada (en adelante, la "Cuenta"), y en el caso de ser persona física domicilie su nómina, pensión, o su cuota de autónomo a la seguridad social (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos RETA) o, en el caso de personas jurídicas, domicilien los primeros seguros sociales de la empresa (TC1 y TC2) en dicha Cuenta y además contraten un Renting Tecnológico –excepto los productos de Alarmas o Cash Today- en Banco Santander en los términos establecidos en las presentes Bases (especificados en el artículo III.2) y en los documentos de adhesión a la Campaña que deben aceptar, podrán acceder por ello a un incentivo (definido en el artículo III.1), (en adelante, el/los "Incentivo/s") en forma de bonificación mensual.

Los Participantes podrán adherirse a la Campaña de las siguientes formas:

- Mediante la firma de un Boletín de Adhesión: en su oficina de referencia (presencialmente o en el buzón de contratos).
- Mediante un gestor (en llamada desde Contact Center), en cuyo caso la firma del Boletín se pondrá a disposición del cliente en el buzón de contratos.
- Mediante la aceptación de condiciones del Boletín de Adhesión en la Banca Digital del cliente a través de un formulario puesto a su disposición en la App o Web del Banco, y, de esta forma, aceptar las condiciones de la Campaña.

Una vez aceptadas las condiciones, se generará un documento que estará ubicado en su buzón de contratos y que el participante podrá consultar en cualquier momento. En este documento están detalladas todas las condiciones de la Campaña. El Boletín de Adhesión y el documento de condiciones que se genere online serán denominados en lo sucesivo "Documentos de adhesión a la campaña".

La promoción está limitada a personas físicas y jurídicas, residentes a efectos fiscales en España.

## Artículo II.- Periodo de participación

El periodo para participar en la presente promoción será del 14 de junio al 7 de octubre de 2024, ambos inclusive.

Si bien, llegada la fecha de terminación de la Promoción, el Banco se reserva el derecho de prorrogar la misma, publicando en ese caso, las Bases Legales con las condiciones de la prórroga.

## Artículo III. Incentivo y requisitos para participar en la Promoción

### III.1 Incentivo

La Campaña consta de los siguientes incentivos, recibiendo el cliente sólo uno de los cuatro en función del importe mensual de su nómina o pensión o de si ingresa su cuota de autónomo o los seguros sociales como empresa, **siempre que cumpla todas las condiciones:**

A. Bonificación de 13,89€ brutos (11,25€ netos<sup>1</sup>) mensuales por:

Domiciliación de ingresos: nómina o pensión entre 1.000€ y 2.499,99€. A los efectos de los documentos de adhesión de la campaña se entenderá como pensión, cualquier tipo de prestación de carácter público y periódico. Se considerarán nóminas las percibidas por dichos conceptos a través del Sistema de Compensación Electrónico (SNCE) y pensión los pagos periódicos recibidos de la Seguridad Social.

B. Bonificación de 16,67€ brutos (13,5€ netos<sup>1</sup>) mensuales por:

Domiciliación de ingresos: nómina o pensión iguales o superiores a 2.500€. A los efectos de los documentos de adhesión de la campaña se entenderá como pensión, cualquier tipo de prestación de carácter público y periódico. Se considerarán nóminas las percibidas por dichos conceptos a través del Sistema de Compensación Electrónico (SNCE) y pensión los pagos periódicos recibidos de la Seguridad Social.

C. Bonificación de 22,22€ brutos (18€ netos<sup>1</sup>) mensuales por:

Domiciliación de la cuota de autónomo a la Seguridad Social (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos RETA).

D. Bonificación de 22,22€ brutos (18€ netos<sup>1</sup>) mensuales por:

Domiciliación de los seguros sociales de la empresa (TC1 y TC2).

### III.2 Requisitos

Adicionalmente, para que el Participante pueda optar al Incentivo deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. No deberá tener nómina o pensión domiciliada con anterioridad en cuenta en Banco Santander en los cuatro meses anteriores a la primera liquidación mensual de la cuenta que se produzca después de la adhesión a la campaña, de acuerdo con las condiciones de su contrato.
2. Domiciliar la primera nómina o pensión, cuota de autónomos o seguros sociales de empresa dentro de las cuatro fechas de liquidación siguientes a la firma de los Documentos de adhesión a la Campaña, que tendrán lugar los días 8 de cada mes, a contar desde la fecha de la firma del Boletín de Adhesión. Esta domiciliación debe ser en la Cuenta especificada en el proceso de adhesión.
3. En el caso de personas físicas (autónomos), no deberá tener domiciliada la cuota de autónomos a la Seguridad Social con anterioridad en cuenta en Banco Santander en los cuatro meses anteriores a la primera liquidación mensual de la cuenta que se produzca después de la adhesión a la campaña, de acuerdo con las condiciones de su contrato. En caso de persona jurídica no deberá tener domiciliados los seguros sociales de la empresa (TC1 y TC2) en cuenta en Banco Santander en los cuatro meses anteriores

<sup>1</sup>Tras aplicar la retención fiscal conforme a lo indicado en el apartado VII de las presentes Condiciones.

a la primera liquidación mensual de la cuenta que se produzca después de la adhesión a la campaña, de acuerdo con las condiciones de su contrato

4. Contratar un Renting Tecnológico Santander – excepto los productos de Alarmas o Cash Today- con un plazo de duración de 36 meses dentro de las cuatro fechas de liquidación siguientes a la firma de los Documentos de adhesión a la campaña, que tendrán lugar los días 8 de cada mes, a contar desde la fecha de la firma del Boletín de Adhesión.

El proceso de contratación del Renting Tecnológico será el publicado para ello en el momento de la adhesión a esta Campaña y estará sujeto a lo establecido en su contrato de arrendamiento. **La firma del Boletín de Adhesión NO garantiza la aprobación de la operación de Renting por parte del Banco, que tiene su propio proceso de autorización. En el caso de que la operación de Renting sea rechazada el cliente podrá adherirse a cualquier otra campaña vigente ya que esta campaña quedaría invalidada.**

5. El contrato de Renting debe estar al corriente de pago para poder recibir la bonificación en la fecha de pago de la misma.
6. Solo se podrá recibir un Incentivo por Participante, si domicilia una nómina y una pensión, la cuota de autónomos y el pago de los seguros sociales de empresa, cuando legalmente sea posible, solo se recibirá bonificación por un concepto. Asimismo, solo se puede percibir un Incentivo por Cuenta y contrato de Renting, aunque éstos tengan dos o más titulares, y cada uno de ellos cumpla los requisitos contemplados en los Documentos de Adhesión de la campaña.
7. A los efectos de la presente Campaña sólo se tendrá en cuenta un abono, el de nómina o pensión de mayor importe neto cada mes, no siendo posible la acumulación de importes de diferentes abonos realizados en diferentes apuntes.

#### **Artículo IV. Ausencia de compromiso de permanencia**

La presente campaña no tiene compromiso de permanencia, si bien los meses que no se cumplan los requisitos especificados en las presentes Condiciones no habrá bonificación. No siendo esta acumulable ni recuperable.

Tampoco existirá Bonificación si el contrato de Renting no está en vigor y al corriente de pago, en el momento del pago de la misma.

#### **Artículo V. Entrega de la Bonificación**

Los primeros 14 días de cada mes, se verificará por el Banco la domiciliación de la nómina, pensión, cuota de autónomos a la Seguridad Social o Seguros Sociales de empresas, así como el contrato de Renting Tecnológico con Banco Santander está activo y al corriente de pago.

Los abonos descritos en el artículo III.1 se realizarán una vez transcurridos los primeros 14 días del primer mes, una vez verificado por el Banco el cumplimiento de los requisitos de la presente Promoción, la entrega de una de las cuatro cantidades (la mayor que le correspondiera):

- A. Bonificación de 13,89€ brutos (11,25€ netos<sup>1</sup>) mensuales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la condición III.1.A, se realizará en la cuenta especificada en el proceso de adhesión (también es la cuenta donde debe domiciliarse el ingreso).
- B. Bonificación de 16,67€ brutos (13,5€ netos<sup>1</sup>) mensuales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la condición III.1.B, se realizará en la cuenta especificada en el proceso de adhesión (también es la cuenta donde debe domiciliarse el ingreso).

- C. Bonificación de 22,22€ brutos (18 € netos<sup>1</sup>) mensuales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la condición III.1.C, se realizará en la cuenta especificada en el proceso de adhesión (también es la cuenta donde debe domiciliarse el pago).
- D. Bonificación de 22,22€ brutos (18 € netos<sup>1</sup>) mensuales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la condición III.1.D, se realizará en la cuenta especificada en el proceso de adhesión (también es la cuenta donde debe domiciliarse el pago).

En la primera verificación realizada por el Banco en la que el Participante tenga aceptado el Boletín de Adhesión y haya contratado con fecha posterior a la firma del Boletín de Adhesión como titular y al corriente de pago un Renting Tecnológico –excepto los productos de Alarmas o Cash Today– por 36 meses, recibirá una primera bonificación de 22,22€ brutos (18 € netos<sup>1</sup>), siempre que cumpla con los requisitos especificados en el artículo III.2 excepto la domiciliación de nómina, pensión, cuota de autónomos o pago seguros sociales.

A partir de ese primer periodo de liquidación, no se abonará el incentivo si no se acredita el cumplimiento de todos los requisitos previstos en las presentes Bases.

El abono del Incentivo se extenderá como máximo durante un periodo de 35 meses a partir del primer abono (36 abonos como máximo), siempre que el Participante cumpla mensualmente con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases.

No tendrá derecho a obtener la bonificación los clientes del Banco que:

- Se encontrasen en situación de morosidad o que se encontrasen en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco en el momento de la entrega de la bonificación
- Hayan realizado una actuación contraria a la buena fe para obtener la bonificación.
- No realicen el abono mensual de la nómina o pensión, el pago de la cuota de autónomos, el pago de los seguros sociales o no estén al corriente del pago de las rentas del contrato del Renting Tecnológico.
- Devuelvan las domiciliaciones de cuota de autónomos o de los Seguros Sociales sin regularización posterior.
- No se haya autorizado la operación de Renting Tecnológico.
- Tuvieran la consideración de no residentes en España, de conformidad con la normativa fiscal vigente, durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y/o al momento del abono de cada bonificación.
- Personas que hayan desistido del contrato de Renting Tecnológico
- Empleados del Banco Santander.

En el caso de que la operación de Renting sea rechazada el cliente podrá adherirse a cualquier otra campaña vigente ya que esta campaña quedaría invalidada.

## **Artículo VI. Información básica sobre protección de datos**

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física, en relación con la presente promoción, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, incluido el tratamiento de sus datos que resulte necesario a fin de verificar que cumple con los requisitos de tenencia y mantenimiento de los productos y/o servicios que dan derecho a la promoción, de acuerdo con lo recogido en las presentes bases.

La base legal de los antedichos tratamientos es la ejecución de las presentes bases legales de la promoción.

Asimismo, trataremos sus datos para el cumplimiento de nuestras obligaciones legales que resulten aplicables, en particular en las que, de acuerdo con la normativa fiscal vigente, proceda practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado o beneficiario de la promoción y dicha retención sea fiscalmente exigible.

El participante puede consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal y ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad, mediante el envío de un correo electrónico a [privacidad@gruposantander.es](mailto:privacidad@gruposantander.es) o por correo postal dirigido a c/ Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid. Le recordamos que dispone de información desarrollada sobre protección de datos en el apartado "Potenciales" de nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que tiene también a su disposición en la Oficina.

### **Artículo VII. Fiscalidad**

La Bonificación Promocional constituye un rendimiento del capital mobiliario dinerario sujeto a la retención correspondiente (actualmente, el 19%) conforme a la normativa fiscal aplicable, que el Banco efectuará repercutiéndoselo al Participante y abonándole el neto. A efectos de la declaración del IRPF a que, en su caso, venga obligado el Participante, el rendimiento de capital mobiliario se integrará en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento y en cada territorio, según su residencia fiscal.

Sin perjuicio de la información anterior, se indica expresamente que la tributación que corresponda y derive de la Promoción será exclusiva responsabilidad de los participantes, cualquiera que sea la normativa que resulte aplicable según su residencia fiscal.

### **Artículo VIII. Condiciones de la Promoción**

La presente promoción es incompatible con cualquier otra promoción del Banco, actual o futura, salvo la promoción MGM Nómina como apadrinados.

Ahora bien, aunque son incompatibles las promociones de ingresos futuras o anteriores, si el Participante no resultase elegible para el Renting, y se le denegase la operación de Renting Tecnológico, podrán apuntarse a la campaña de ingresos vigentes en cada momento.

El Banco se reserva el derecho a ampliar, modificar, suspender o cancelar la misma.

### **Artículo IX. Legislación aplicable**

En todo lo no previsto en las presentes Bases, la Promoción se regirá por el derecho civil común español.

### **Artículo X. Aceptación de las Bases**

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus Bases y el criterio de Banco Santander en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de esta Promoción.

### **Artículo XI. Publicidad de las Bases**

Las Bases de la presente promoción se encuentran publicadas en la página web [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es)